ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

OBJETO

"FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS, MEDIANTE SUMINISTRO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ENTREGAR EN RECESO ESCOLAR SEGÚN RESOLUCIÓN 421 DE 17 NOVIEMBRE DE 2023, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS Nº 1,2,3,4,5,6,8,9,10,12 y 13 DEL MUNICIPIO DE MAICAO"

OCTUBRE DE 2025

ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

La administración municipal de Maicao, Departamento de La Guajira, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se sirve elaborar el presente estudio previo, con miras a la celebración de un contrato estatal, en los siguientes términos:

GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

Maicao, La Guajira, es un municipio fronterizo con la hermana República de Venezuela que se encuentra ubicado en el centro del departamento, con un área aproximada de 1.825 km^2; fundado un 29 de junio de 1.927. Su nombre proviene del vocablo *Maiko'u* (que significa ojo de maíz para los miembros de la etnia Wayuu). La historia de nuestro municipio se remonta a esa época (1.926-1927) cuando mayoritariamente la población indígena, criollos y mestizos lo poblaron, como resultado de la inmigración de otros municipios como Barrancas, Fonseca, Riohacha; así como familias Wayuu del sector de Puerto Estrella en la Alta Guajira y algunos de procedencia venezolana.

Es un municipio que florece en el esplendor de la actividad comercial del departamento, ya que por su ubicación geográfica resultaba un punto neurálgico para esta actividad. Con el tiempo, hacia eso de 1940 hasta la década de los 70, en la búsqueda de nuevas oportunidades de ingresos se asentaron nuevas familias, nuevas poblaciones, así llegaron los indígenas Zenú de la colonia de Tuchín, Córdoba; los antioqueños; extranjeros como los libaneses, sirios, palestinos; quienes en su gran mayoría se dedicaron al comercio, convirtiendo a Maicao en la Vitrina Comercial de Colombia.

Al día de hoy Maicao, según cifras estimadas por el DANE 2023 cuenta con 200.136 habitantes aproximadamente, en los que convergen varias poblaciones, como producto además de la migración de ciudadanos venezolanos afectados por la crisis social y económica que azota a su país.

Corresponde entonces a la administración municipal en cabeza del señor alcalde municipal, como ente territorial, atender la demanda y la satisfacción de las principales necesidades de la población asentada en este territorio, cualquiera que sea su procedencia; para lo cual se priorizan los suministros de bienes, servicios y las obras que demande la ciudadanía y el desarrollo local.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

"FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS, MEDIANTE SUMINISTRO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ENTREGAR EN RECESO ESCOLAR SEGÚN RESOLUCIÓN 421 DE 17 NOVIEMBRE DE 2023, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS Nº 1,2,3,4,5,6,8,9,10,12 y 13 DEL MUNICIPIO DE MAICAO"	
PLAN COMPRA	El bien se encuentra identificado y priorizado en el plan anual de compra vigencia 2025.
MUNICIPIO	MAICAO, LA GUAJIRA
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL ESTUDIO	Secretaría De Educación Municipal
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA	Lucky Luciano Zubiria Diaz
MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO	Selección Abreviada Por Subasta Inversa – Contrato de Compraventa
FECHA DE ELABORACION DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS	07 DE OCTUBRE DE 2025

NORMAS QUE FUNDAMENTA LOS ESTUDIOS PREVIO Las entidades estatales con antelación a la publicación de avisos de convocatorias para seleccionar contratistas deben observar normas de planeación que inicia con la identificación de la necesidad, luego se identifica el proyecto que pueda satisfacer la necesidad y que le apunte a las metas del Plan De Desarrollo Municipal que debe estar coordinado con los planes de Desarrollo a nivel Departamental y Nacional. Posteriormente una vez radicado e identificado el proyecto se hace la presentación oportuna para la viabilizarían y aprobación del proyecto. De acuerdo con lo anterior la entidad debe al momento de estructurar los estudios previos deben observar las siguientes normas que hacen parte del principio de planeación.	Ley 80 de 1993	
	Ley 1150 de 2007	
	Ley 1474 de 2011	**Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas.** A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación. **Parágrafo.** Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.
		Artículo 77. Publicación proyectos de inversión. *Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el*

		Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso. ***Parágrafo.*** *Las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.*
		Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: "12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."
	Ley 1551 de 2012	***Artículo 29*** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.* *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:* d*) En relación con la Administración Municipal:* *1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
	Ley 1882 de 2018	
	Decreto 1082 de 2015. Modificado	**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**
		TITULO IV SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN **Derogado por el artículo 3.1.1 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, con excepción de su Capítulo 2 y las disposiciones concernientes al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y del Decreto 1426 de 2019**

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

(Decreto 1082 De 2015).

1. La descripción de la entidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación

Decreto 1082, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 2ª

En virtud de lo señalado por el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El Municipio de Maicao es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes

De igual manera el artículo 2°. De la misma norma establece como fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; en su espíritu protector establece además que "*las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Dentro de la estructura administrativa del Municipio de Maicao se encuentra la Secretaria de Educación Municipal, que tiene como función principal, el fortalecimiento y mejoramiento de la prestación del servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y transparencia en los sectores público y privado atendiendo las diferentes necesidades identificadas en los planes de desarrollo municipal y educativo; teniendo como guía la visión, misión, estrategias, planes, programas, y proyectos que permitan transformar a Maicao en una ciudad del conocimiento a partir del fortalecimiento y transformación estratégica de su sistema educativo garantizando el acceso y la permanencia dentro del sistema educativo de los niños y niñas del municipio en los niveles de preescolar, básica y media.

El Programa de Alimentación Escolar -PAE-, es una estrategia que, bajo el enfoque de protección integral, contribuye a la garantía de los derechos fundamentales a la educación y a la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo como estudiantes oficiales, a través de un complemento alimentario que aporta un porcentaje de calorías y nutrientes durante el calendario escolar, facilitando el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Mediante el Decreto 1852 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE", se reglamenta el programa de Alimentación Escolar -PAE- y con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 se expiden los lineamientos Técnicos- Administrativos, los estándares y las condiciones Mínimas del programa de Alimentación Escolar- PAE-, frente a la atención de la alimentación escolar: (Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015)

"(…) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;" (…)

En este sentido, mediante la Ley 1955 de 2019 se creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, denominado Alimentos para Aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Así mismo, la Resolución 00335 de 2021, Lineamientos Técnicos PAE, define:

Artículo 3°. Objetivo general del PAE. Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

Aunado a lo anterior en el artículo 6 de la misma Resolución enunciada, se establecen las modalidades de atención del servicio, haciendo referencia al tipo de proceso, al lugar de elaboración y preparación de los elementos a administrar, estableciendo las siguientes: a) preparada en sitio; b) comida caliente transportada y c) industrializada; y en el parágrafo segundo del artículo se establece:

"Parágrafo 2°. En caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente, que no puedan ser atendidas por las anteriores modalidades, la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) expedirá la reglamentación necesaria correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional."

Que la Corte Constitucional en sentencia T-302 de 2017, determino que la protección total y el interés primordial de los menores de edad son consecuencias legales derivadas de su especial protección constitucional, esto implica que todas las acciones, tanto oficiales como privadas, relacionadas con los niños deben tener como objetivo principal la satisfacción de sus derechos e intereses, para lo cual se requiere del desarrollo armónico e integral, el cual se refiere a reconocer una categoría legal específica para los niños, basada en la prioridad de sus intereses y derechos, esto impone a la familia, la sociedad y el Estado la responsabilidad de tratarlos de manera especial, protegiéndolos de cualquier abuso o arbitrariedad, y garantizando su desarrollo físico, psicológico, intelectual y moral, así como el adecuado desarrollo de su personalidad. Tanto la prevalencia de los derechos de los niños como el desarrollo armónico e integral buscan cumplir los propósitos esenciales del Estado, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de los menores y las condiciones especiales necesarias para su crecimiento y formación, con el objetivo de asegurar el máximo desarrollo de su personalidad.

En esta misma Sentencia, la Corte establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad alimentaria de los niños y las niñas del pueblo wayuu, tanto a nivel nacional como local, a través de diversas políticas. Además, es crucial reconocer que el derecho a la alimentación de los pueblos indígenas va más allá de garantizarles simplemente la seguridad alimentaria, ya que también implica respetar sus prácticas tradicionales y los alimentos que forman parte de sus formas de subsistencia.

En este sentido, se priorizó la intervención del "PAE en receso escolar" en el Municipio de Maicao, considerando que este Municipio se encuentra priorizado con riesgo Medio Alto según el índice de priorización de Municipios por Seguridad Alimentaria construido por el Departamento Nacional de Planeación con el propósito de garantizar la extensión de la atención desde el PAE durante el receso académico.

Que la prestación del PAE en receso escolar es una estrategia con la cual se pretende ampliar la atención más allá del calendario académico con el fin de contribuir al bienestar y la seguridad alimentaria y nutricional de los estudiantes de instituciones educativas oficiales durante el receso escolar de fin de año, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Colombia, Potencia Mundial de la Vida".

Que la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" y su documento denominado Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, constituyen el Plan Nacional de Desarrollo-PND para el periodo 2022 -2026, se estructura bajo cinco (5) ejes de transformación así: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y 5. Convergencia regional; así mismo bajo cuatro (4) ejes transversales: 1. Paz total; 2. Los actores diferenciales para el cambio; 3. Estabilidad macroeconómica y 4. Política Exterior con enfoque de género.

Que el eje de "Transformación 2. Seguridad humana y justicia social': B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar. 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad. j. Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria, determina que: "El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar fa universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación".

Que el eje de "Transformación 3. Derecho humano a la alimentación': busca una transformación para que el campo sea productivo, tecnificado y que los campesinos cuenten con las tierras, herramientas tecnológicas, financieras para hacerlo realidad, a través de una C. Adecuación de alimentos, 2. Prácticas de alimentación saludable y adecuadas al curso de vida, poblaciones y territorios. b. Entornos de desarrollo que incentiven la alimentación saludable y adecuada-, para que desde el entorno educativo se llegue progresivamente a una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque étnico, con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del sistema educativo más allá del calendario académico.

Que el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación': dispone "Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: (...) 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que por medio de la Resolución N° 421 del 17 de noviembre de 2023, se adoptó la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en receso estudiantil, que se deberá implementar en las semanas de receso estudiantil de acuerdo con el calendario académico expedido para cada año, por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación -ETC-, focalizando los periodos de receso más extensos.

El objetivo de la intervención del Gobierno Nacional a través del sector Educación y la UApA, es contribuir al bienestar, la permanencia y la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en sedes educativas oficiales mediante la entrega de una canasta de alimentos equivalente al complemento alimentario que se entrega actualmente en el PAE, para la preparación y consumo en casa en el marco de la estrategia.

Ahora bien, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, el día 18 de enero de 2024 expide la Resolución No. 490 de 2025, " Por medio de la cual se asigna un valor de referencia del rubro de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Maicao para la vigencia 2025", asignando en el Criterio N° 4 "Programa de alimentación escolar -PAE- durante los recesos estudiantiles", en cumplimiento del Eje 3 del Plan de Desarrollo Nacional y sus bases.

Que atendiendo lo anteriormente expresado, conforme a la atención que requieren los estudiantes de las jornadas única, mañana y tarde de las Instituciones Educativas de atención étnica, como lo son las Instituciones Educativas Indígenas N° 1,2,3,4,5,6,8,9,10,12 y 13 se requiere el suministro de Canastas Alimentarias, para su entrega en el Receso Escolar del mes de diciembre (30 días), acorde a las cantidades definidas en el corte establecido del SIMAT del 25 de junio de 2025.

En este sentido, la Secretaria de Educación Municipal, requiere satisfacer la necesidad mediante, la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el de "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS, MEDIANTE SUMINISTRO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ENTREGAR EN RECESO ESCOLAR SEGÚN RESOLUCIÓN 421 DE 17 NOVIEMBRE DE 2023, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS N° 1,2,3,4,5,6,8,9,10,12 y 13 DEL MUNICIPIO DE MAICAO".

Que, por esta razón, el Proyecto de Inversión se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal bajo los códigos BPIN 202500000030157 y 2024444300076, teniéndose como conveniente y oportuno la selección de Contratista para la satisfacción de la necesidad evidenciada.

2. El objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licenci requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, l documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 2ª

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

El Objeto del contrato será la ***"FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS, MEDIANTE SUMINISTRO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ENTREGAR EN RECESO ESCOLAR SEGÚN RESOLUCIÓN 421 DE 17 NOVIEMBRE DE 2023, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS N° 1,2,3,4,5,6,8,9,10,12 y 13 DEL MUNICIPIO DE MAICAO"***

2.1.1. Alcance del objeto

Consiste en la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en condiciones excepcionales, el cual deberá realizarse en el marco de la Resolución N° 421 del 17 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en receso estudiantil, que se deberá implementar en las semanas de receso estudiantil de acuerdo con el calendario académico expedido para cada año, por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación -ETC-,

focalizando los periodos de receso más extensos" y la Resolución N° 127 de 2025 "Por medio de la cual se distribuyen y asignan recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Maicao para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2025"; así como también la ruta de seguimiento, monitoreo y control definida en el presente documento.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual debe ejecutarse en zona rural del municipio de Maicao – La Guajira, en las Instituciones Educativas Indígenas N° 1,2,3,4,5,6,8,9,10,12 y 13 del Municipio de Maicao.

El proponente debe realizar previamente a la presentación de su propuesta, el examen de los sitios en donde se deben ejecutar las actividades, por tanto, la Administración Municipal asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para desarrollar su objeto contractual y determinar los costos de su propuesta.

En el evento en que el contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de ejecutar las actividades contratadas.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
93	13	16	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
85	15	16	ASUNTOS NUTRICIONALES
85	15	17	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
93	14	19	DESARROLLO RURAL
80	14	17	DISTRIBUCION

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Conforme a las necesidades establecidas por parte de las Secretaría de Educación, el futuro contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, establecidas en los correspondientes anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Alimentos Perecederos Y No Perecederos Para La Preparación Y Consumo En El Hogar Que Se Suministrará.

De acuerdo al lineamiento técnico, administrativo y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE, emitido mediante la resolución N° 421 de 2023, la ETC Maicao, procedió a la conformación de la Canasta PAE en casa a aplicar, tomando en cuenta, el grupo de alimentos, la cantidad de entrega, la determinación de productos, y demás factores técnicos, estableciendo la misma de la siguiente manera:

COMPOSICION DE LA CANASTA ALIMENTARIA PAE RECESO FIN DE AÑO 2025:

GRUPO DE ALIMENTOS	NOMBRE DEL ALIMENTO	CÓDIGO DEL ALIMENTO	PESO BRUTO (g)
A, CEREALES Y DERIVADOS	Arroz blanco, pulido, crudo	A010	500,0
A, CEREALES Y DERIVADOS	Maiz opaco, crudo	A050	500,0
A, CEREALES Y DERIVADOS	Pasta alimenticia, enriquecida, cruda	A072	500,0
B, VERDURAS, HORTALIZAS Y DERIVADOS	Cebolla cabezona, cruda	B027	1500,0
C, FRUTAS Y DERIVADOS	Naranja, cruda	C062	2000,0
G, LECHE Y DERIVADOS	Leche de vaca, entera, en polvo	G008	900,0
T, LEGUMINOSAS Y DERIVADOS	Lenteja comun, cruda	T026	1000,0
T, LEGUMINOSAS Y DERIVADOS	Frijol cabecita negra, crudo	T007	1000,0
J, HUEVOS Y DERIVADOS	Huevo de gallina, entero, crudo	J004	825,0
D, GRASAS Y ACEITES	Aceite de maíz	D006	250,0
K, PRODUCTOS AZUCARADOS	panela	K033	500,0

Instituciones Y Centros Educativos con Numero de Beneficiados:

Los Establecimientos Educativos y el número de beneficiarios con los cuales se pretende satisfacer el presente proyecto son los establecidos en el certificado del Líder de Cobertura de la Secretaria de Educación Municipal.

El Contratista deberá sujetarse a las condiciones establecidas por la entidad en los documentos precontractuales.

Promesa de contrato de proveeduría

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del decreto 1071 de 2015, aplicable al Municipio, el proponente deberá aportar junto con la propuesta, promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de Agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

El Municipio de Maicao, verificará como requisito de ejecución que el Contratista haya celebrado el Contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales

Con el propósito de fortalecer la economía de pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y con el objeto de dinamizar las compras locales de alimentos en los territorios, el contratista deberá adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. En caso que se imposibilite el cumplimiento por parte del contratista, podrá solicitar al supervisor y al equipo PAE de la Entidad, un intercambio de alimento, el cual deberá cumplir con el contenido o aporte nutricional respectivo y ser aprobado previamente por el área nutricional del Equipo PAE, esto justificado en el cumplimiento de lo establecido en la normatividad que rige la materia.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. Obligaciones del contratista.

2.4.1.1. Serán Obligaciones Generales del Contratista Las Siguientes:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

2. Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.

3. Allegar a la Entidad, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.

4. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

5. Rendir informe de las actividades desarrolladas en cada período de ejecución.

6. Cumplir con el pago de la seguridad social, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar.

7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Constituir la garantía única de cumplimiento estipulada contractualmente y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato.

9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes, por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera específica a:

1. Planear, organizar y ejecutar la entrega de la canasta alimentaria de conformidad con lo establecido en las resolución N° 421 del 2023 y aprobada por la profesional en nutrición del equipo PAE y garantizar el personal que lleva a cabo las actividades, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
2. Conformar la Canasta PAE en casa, garantizando el transporte, almacenamiento y distribución en los puntos de entrega determinados por la ETC (Institución y sedes educativas).
3. Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE, en el marco de la resolución 421 del 17 de noviembre de 2023 y los lineamientos técnicos establecidos en las resolución N° 0335 del 2021 expedidos por la Unidad Administrativa especial de alimentación escolar y Resolución 18858 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional
4. Garantizar la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de la canasta alimentaria a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones.
5. Realizar entrega de canasta PAE por beneficiario, , para consumo durante el receso escolar, cuyos alimentos deben cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes establecidos por el Invima.
6. Fortalecer la economía de pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, con el objeto de dinamizar las compras locales de alimentos en los territorios, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) de acuerdo lo dispuesto en la ley 2046 del 2020 y el decreto 248 de 2021. En caso que sea inferior al mínimo deberá informar al supervisor del contrato y al equipo PAE.

7. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE, en el marco de la resolución 421 de 2023, la entrega de la canasta alimentaria

8. Cumplir con los alimentos aprobados por la Profesional en Nutrición del equipo PAE.

9. Suministrar la información que se requiera para atender los requerimientos de la secretaria de Educación municipal, organismos de control, el Ministerio de Educación Nacional, unidad Administrativa alimentos para aprender y las asociaciones de padres de familia y/o la comunidad educativa en general en el marco de la ley 2042 de 2020.

10. Asistir a las mesas de seguimiento, comités y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, UAPA, la Secretaria de Educación de Maicao, la Supervisión y/o el Comité de Dinamizadores, en el marco de las resoluciones N° 0335 de 2021, 421 de 2023 expedidas por la UAPA

11. Disponer del personal administrativo de apoyo requerido para cada contrato, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato. En caso de que un operador tenga más de un contrato, deberá acreditar el personal y sus hojas de vida para cada contrato, garantizar la adecuada gestión logística de las entregas, para ello notificará a la ETC cuál será el equipo con el cual garantizará este proceso.

12. Presentar con cada uno de los informes de ejecución para trámite de pago, la paz y salvo expedido por los proveedores y del personal manipulador junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)

13. Dar cumplimiento en su integridad a lo dispuesto en la Resolución No. 421 del 2023 expedida por el MEN y las que determine la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender.

14. Dar cumplimiento a los diferentes planes y programas para la ejecución e implementación del PAE, en el marco de la resolución N° 421 de 2023

15. Garantizar el recurso humano suficiente, idóneo, capacitado y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes fases del programa, el cual debe cumplir con los requisitos de experiencia, habilidades y obligaciones contenidos en los Lineamientos Técnicos del Programa.

16. Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en el marco de la resolución N° 421 de 2023.

17. Hacer la atención del PAE, en el periodo de vacaciones de fin de año de acuerdo con el Calendario Escolar de la vigencia 2025.

18. En caso de Suspensión del Servicio, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá ser reportado en forma inmediata al Supervisor del Contrato.

19. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentos, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones de Operación del Programa, en el marco de las resoluciones N° 0335 de 2021 y 421 de 2023, así como las del Supervisor del Contrato.

2.5 SUPERVISIÓN

La Supervisión de las actividades que se originan en el futuro contrato a celebrar será ejercida por el Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces o la persona que se delegue para el efecto.

La Supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.
2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.

4. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato con el objeto de suscribir la correspondiente acta de inicio.
6. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

Procedencia de Acuerdo Marco de Precios.

2.2.1.2.1.2.7. ***Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*	El municipio de Maicao, La Guajira, está dentro de las entidades estimadas en la norma para adquirir bienes en el acuerdo marco de precios.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.8. **Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.** *Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.* *Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.*	En la actualidad Colombia Compra Eficiente no tiene vigente un *ACUERDO MARCO DE PRECIOS que satisfaga la necesidad identificada, acorde a las especificaciones técnicas requeridas.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. **Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.* *Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.*	No existe Acuerdo Marco de Precios acorde al objeto contractual.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 3ª

La ley 1150 de 2007 nos trae en su artículo 2°. las distintas modalidades de selección existentes para seleccionar a los contratistas de la entidad, es así como se señalan en él cinco (5) modalidades como son: La licitación pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al Objeto o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor Cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir presentan características técnicas uniformes, que son debidamente estandarizados, y que resultan de común utilización, el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de: SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, en cumplimiento al artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación de la presente selección abreviada - Subasta Inversa, en el presente caso, se dará por el valor total del proceso, al oferente que en la Audiencia de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor, este será el único aspecto para determinar la oferta, que encontrándose habilitada, sea la más favorable a la Entidad.

Como consecuencia del presente proceso de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa, se celebrará un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015- y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

Ahora bien, dentro de las diferentes modalidades de subasta inversa concedidas en la norma, esto es, SUBASTA ELECTRONICA y SUBASTA PRESENCIAL, el Municipio de Maicao teniendo en cuenta el artículo 44 del Decreto 1510 de 2013 –compilado por el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015- seleccionará la mejor oferta a través de la modalidad de subasta inversa electrónica

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se celebrará un CONTRATO DE COMPRAVENTA, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares establecidas en el presente estudio previo y sus anexos.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato será HASTA ENTREGA TOTAL DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS DE PAE EN RECESO ESCOLAR, teniendo en cuenta las fechas de entrega indicadas por la Supervisión acorde al Calendario Escolar definido por la Entidad.

El plazo de ejecución iniciara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y en todo caso, su no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2025.

4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato es determinado por precios unitarios, La Entidad Estatal debe incluir la forma como los calcu y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es concesión, La Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizando en estructuración

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4°.

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.085.405.378),** equivalentes a 1464,984 SMMLV; valor que incluye los impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Los gastos se sufragaran en su totalidad, con cargo a recursos del SGP Educación.

Se reitera, el valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato.

4.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Se realizó el cálculo presupuestal del servicio, con respecto al valor de la canasta alimentaria multiplicada por el total de unidades a entregar, que es el número de Estudiantes de jornada única y mañana, distintos de la zona étnica, beneficiados del Programa, determinándose así, con dichas cantidades, el Valor Total del

Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. Ver documento anexo denominado "Presupuesto Oficial."

4.3. ANTICIPO

El Municipio entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, del cual se entregará una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda la entrega del Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.
c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE.
d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio.
e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así:

a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.
b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo.

c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del treinta por ciento (30%) sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. Si del último pago a realizar, el monto a deducir no es suficiente para amortizar el anticipo entregado, la Entidad aumentara el porcentaje de deducción sobre el pago final, hasta lograr amortizar en su totalidad el anticipo entregado.
d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soporte respectivos.
f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

4.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Municipio le pagara al Contratista el valor del contrato a celebrar, en Un (1) Pago final, cuyo valor corresponderá, atendiendo la posible fluctuación de la matricula, al cálculo del valor de las CANASTAS ALIMENTARIAS efectivamente entregadas para el Receso Escolar de treinta (30) días del mes de diciembre en las Instituciones Educativas Indígenas, previa presentación del Informe final con los respectivos soportes de la ejecución de la entrega de las canasta alimentarias, así como los soportes del Supervisor del Contrato, como lo es el Informe de Supervisión y Recibido a satisfacción, que demuestre el cumplimiento efectivo de la entrega, de igual forma deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiere lugar). EL CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Secretaria de Educación y Secretaria de Hacienda Municipal de Maicao.

El valor o monto que pagara el Municipio al Contratista podrá variar, en ocasión a la cantidad de canastas alimentarias efectivamente entregadas, siempre y cuando la disminución o aumento de la cantidad pactada provenga de modificaciones bilaterales con el Municipio, motivado en reducción o aumento de los beneficiarios y no por situaciones o decisiones unilaterales del Contratista, so pena de incumplimiento del Contrato.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Para todos los pagos el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas) en los formatos señalados por el contratante.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Por medio del contrato El contratista aceptara someterse a los procedimientos establecidos por la Administración Municipal.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales o disciplinarios vigentes publicado por la Contraloría General de la República y la Procuraduria General de la Republica. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.

E. REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos

F. Certificado de inhabilidades- Ley 1918 de 2018 Artículo 1° – Policía Nacional.

G. *Cumplimiento Al Programa Seguridad Y Salud en el Trabajo.* - La Empresa proponente debe adjuntar certificación de la ARL a la cual se encuentra afiliada, en la que conste que su empresa tiene implementado el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, Riesgos Laborales y seguridad industrial y capacitación de los trabajadores en prevención de accidentes y control de riesgos laborales, en caso de proponente plural, cualquiera de los integrantes podrá acreditar el presente requisito–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación

familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el Pliego de Condiciones, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: Suministro y/o Compraventa y/o Entrega de Paquetes de Alimentos en el marco del programa de alimentación escolar.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

   El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3)

años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones posteriormente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) La experiencia solicitada podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes; ii) solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

H. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben, en conjunto, estar clasificados en todos los codigos que a continuacion se indican:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
93	13	16	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
85	15	16	ASUNTOS NUTRICIONALES
85	15	17	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
93	14	19	DESARROLLO RURAL
80	14	17	DISTRIBUCION

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos validos para la acreditacion de la experiencia de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos validos para la acreditacion de la experiencia de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Copia de Contrato con su respectiva Acta de terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa

circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el Pliego de Condiciones

5.1.3. CAPACIDAD TECNICA

Personal Requerido Para La Ejecución

El Oferente deberá acreditar que dispone, sin costo a la Entidad, con el siguiente personal requerido para la ejecución:

CARGO (cantidad)	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador (1)	Nutricionista, Ingeniero de Alimento o Ingeniero Industrial, con postgrado en Seguridad alimentaria, o logística. Acreditar mínimo cinco Años de haber obtenido la matricula profesional o de grado en caso de no requerir matricula profesional según la profesión. Deberá acreditar el manejo del lenguaje Wayuunaiki, aportando certificado de autoridad tradicional o de la secretaria y/o dirección y/u oficina de asuntos indígenas departamental o municipal de entidad territorial del departamento de La Guajira	Acreditar dos (2) experiencias obtenidas de manera posterior al posgrado donde haya ejercido como coordinador en la ejecución de la entrega de paquetes alimentarios en el marco del Programa de Alimentación Escolar. Al menos una de las experiencias debe comprender la entrega de paquetes a beneficiarios en una cantidad igual o mayor a los beneficiarios del contrato a suscribir, es decir igual o mayor a 25.149 beneficiarios.

El oferente debe aportar con su oferta la hoja de vida del personal requerido en el presente proceso de selección, por lo que deberá aportar:

- Carta de intención, debe contener disponibilidad a la fecha de inicio de contrato y el compromiso con el oferente y cargo a desempeñar.
- Cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida
- Diplomas de Pregrado y Postgrados en los casos que aplique.
- Certificación de experiencia. Debe acreditar experiencia mínima en la labor que va a desempeñar.

Manipuladoras.

EI oferente debe acreditar cuenta con el personal local, como mínimo veinte (20) personas que le permita armar los paquetes que entregarán como parte de la canasta parcial, para ello deberá aportar por cada una de las personas, la respectiva carta de compromiso y carta de residencia en el municipio de Maicao, expedidas en una fecha no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de no contar con el personal, podrá presentar una carta de compromiso de una persona natural o jurídica que cuente con el personal local (con el respectivo certificado de residencia) para ponerlo a disposición de la ejecución del contrato.

Centro Logístico de Acopio y Despacho

El Oferente deberá acreditar un inmueble habilitado como centro logístico de acopio y despacho, para lo cual deberá allegar en la propuesta certificación suscrita por el representante legal en la que conste que cuenta con la disponibilidad de un inmueble en el municipio de Maicao para la ejecución del contrato; si es propio, deberá allegar el certificado de libertad y tradición donde conste tal situación. En caso de que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberán allegarse junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble, el contrato de arrendamiento, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato.

Garantía de Cambio o Reposición de Alimentos

El proponente deberá adjuntar compromiso de garantía de cambio o reposición de alimentos que presenten daños producto de un indebido almacenaje o transporte o que se encuentren en mal estado al momento de su entrega.

Domicilio, Sucursal o Establecimiento de Comercio

El proponente deberá contar con domicilio, sucursal o establecimiento de comercio en el Municipio de Maicao, el o la cual debe encontrarse debidamente registrada en la Cámara de Comercio y estar vigente al momento del cierre del proceso. El comité evaluador realizara las respectivas verificaciones a la información aportada por el proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cualquier integrante podrá acreditar el requisito.

Vehículos para Despacho

El proponente deberá ofrecer como mínimo dos (2) vehículos tipo Camión mediano 350 o Camión con especificaciones tales como doble piso, furgón, estaca o carrocería apropiada para el transporte debido de los productos requeridos.

Para acreditar lo anterior El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos, contrato de arrendamiento o carta de compromiso del propietario en el que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario el proponente, del presente proceso, le arrendará o hará entrega para la ejecución del proyecto del vehículo de su propiedad, debiendo anexar la correspondiente copia de la tarjeta de propiedad del mismo, de forma adicional.
- Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT. Deberá anexar el seguro obligatorio de cada vehículo ofrecido. Lo anterior en caso de ser propietario o tenedor a título de arrendatario.
- Constancia de las revisiones técnico mecánicas vigentes, a excepción de vehículos último modelo.
- El modelo de los vehículos no podrá ser inferior al 2019.

5.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Entidad, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Distrital ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	ACTIVO CTE. / PASIVO CTE.	MAYOR O IGUAL A 2,04
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL 0,52
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2,46
CAPITAL DE TRABAJO	(ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)	MAYOR O IGUAL AL 20% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL OFICIAL
PATRIMONIO	PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL AL 20% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL OFICIAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,29
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL 0,12

Para el cálculo de indicadores de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), la entidad Municipal utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados

con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

6. Procedimiento Y Aspectos Generales De La Subasta Electrónica

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Definición de Subasta Inversa Electrónica Subasta Inversa Electrónica

Es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Representación en la Subasta

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de Secop II con el usuario y contraseña del proponente.

Simulacro de Subasta

De considerarse necesario, la Entidad realizará un Simulacro de Subasta Inversa Electrónica, el cual se llevará a cabo a través de la plataforma Secop II, de forma posterior al cierre del proceso, en la fecha y hora definida en el cronograma, para lo cual, el sistema enviará una notificación a todos los proponentes.

Acto de apertura y revisión de propuesta económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la Entidad procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor de la oferta incluido IVA (independientemente del régimen del proponente).

Precio de puja o arranque

El valor base para la puja será el valor más bajo o porcentaje más alto de descuento de las propuestas de los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Margen mínimo de mejora:

0,5% sobre el menor valor de las propuestas económicas y posteriormente sobre el valor del último menor lance válido, en caso de que los hubiere.

Subasta por menor precio

La mejor oferta se obtendrá a través de los lances (ofertas) de los proponentes en búsqueda del menor precio en el tiempo disponible. El certamen de subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes en su oferta inicial. Con base en el precio final obtenido con la oferta más favorable, se establecerá el descuento total respecto del valor del presupuesto oficial, porcentaje que se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios que conforman el presupuesto oficial. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial o la sumatoria de precios unitarios, según el caso, establecidos para la contratación.

El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (Sobre 2 – Económico) del SECOP II.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto será así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Lances de igual valor

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

Tiempo de duración de la subasta y tiempo extra

El Municipio programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

El tiempo extra corresponde al lapso que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de la misma.

Fin del certamen

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen. En caso de que en el primer lance dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Uso de la Plataforma

Se recomienda leer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma

Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.

El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe funcionamiento de esta plataforma. https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk.

7. El análisis de Riesgo y la forma de Mitigarlo

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6º

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades.

Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

La entidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4°. de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2°. del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, ha estimado que los riesgos para la futura contratación serán los señalados en la matriz de riesgos anexa a los presentes estudios previos, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en la materia.

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que

pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

   Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de

información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los consultores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. El riesgo predial no se incluye dentro del documento, ya que es un riesgo operacional y es parte fundamental dentro de la operatividad del contrato, en especial en los contratos de obra. Adicionalmente, con la publicación del manual de buenas prácticas este tipo de riesgo no debería existir por ser obligaciones propias de la estructuración de los contratos. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en la Matriz de riesgos anexa a los documentos de este proceso, el cual forma parte integral de estos estudios previos.

8. Las Garantías que la entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 7°

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Dentro de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con NIT 892.120.020-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten su condición de MiPymes. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten su condición de MiPymes lo anterior como criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7°. de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal exigirá la constitución en su favor, de la garantía única de cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros y que ampare los siguientes riesgos:

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, dentro de los cinco días siguientes a

la suscripción del contrato para su respectiva aprobación. El contratista se obliga además a realizar el ajuste en tiempo y valor de los amparos que cobija la garantía, siempre que se haga necesario ampliar, modificar y prorrogar las mismas, debido a las vicisitudes que se presenten durante la ejecución contractual.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de MAICAO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la entidad deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Maicao, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, con NIT 892.120.020-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>En cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor a entregar por concepto de anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

9. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8º

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL	EXCEPCION
	SI	NO			
ALIANZA PACIFICO		X	> $655.366.000	30 días	28 - 29
CHILE		X	> $643.264.000	10 Días	28 – 29
COSTA RICA		X	> $1.162.733.000	30 días	28 – 29
GUATEMALA	X		Desde la menor cuantía de la entidad	No hay plazo	
ESTADOS AELC		X	> $655.366.000	10 Días	28 – 29
UNION EUROPEA		X	> $643.264.000	30 Días	28 - 29
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.		X	> 0	No hay plazo	28 - 29

Atentamente,

LUCKY LUCIANO ZUBIRIA DIAZ
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Hernando E. Pana Tuiran. Contratista Jurídico PAE SEM
Revisó: Alba Lucia Diaz Hincapié – Contratista Apoyo Gerencia PAE
Revisó: Analdo Villazón Domínguez – Profesional Permanencia Educativa SEM
Revisó: Maria José González Hernandez- Líder Cobertura Educativa SEM